

CONSEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTO: 15103/10
Fecha: 15/03/10 No. 1330
Número 222 Folio 11
Expte. N°
Circulo
Recibido *[Signature]*

USHUAIA, 14-03-2010

Sr Presidente del Consejo
Deliberante
Dn. Damián Demarco
S-----D

Me dirijo a Ud, a efectos de solicitar respetuosamente la excepción de los alcances del articulo 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025 y a su vez solicito se extienda el nuevo Decreto Municipal por la transferencia de la PARCELA 29b, MACIZO 77A, SECCION "C" .-

A la espera de una pronta y favorable respuesta saluda atentamente.-

Tel: 02901-432879 - celular 15616356 - JORGE WALKER.

[Signature]
PABLO JAVIER PEREZ
DNI 18.358.554

FIRMA.....
ACLARACION.....
DNI.....
TELEFONO.....

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Exceptuar al Sr. Pablo Javier PEREZ, Documento Nacional de Identidad Nº 18.358.554, de los alcances del artículo 20º de la Ordenanza Municipal Nº 2025.

ARTICULO 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Sr. Pablo Javier PEREZ, Documento Nacional de Identidad Nº 18.358.554 el predio identificado catastralmente como sección C, macizo 77A, parcela 29b, de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Exceptuar al Sr. Pablo Javier PEREZ, Documento Nacional de Identidad N° 18.358.554, de los alcances del artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 2025.

ARTICULO 2°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Sr. Pablo Javier PEREZ, Documento Nacional de Identidad N° 18.358.554 el predio identificado catastralmente como sección C, macizo 77A, parcela 29b, de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:



19/54/2010 - 10:36 - 4/11

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
Subsecretaría de Gestión Urbana

CONSTANCIA **/2.009**

-----Se deja constancia que el Sr. Pablo Javier PEREZ D.N.I. N° 16.358.554, es adjudicatario del predio identificado catastralmente como sección C, macizo 77A, parcela 29 (actualmente C-77A-29b), de la ciudad de Ushuaia.--

-----Se extiende el presente documento con una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de emisión, por estar tramitándose el Decreto Definitivo, debiendo el Titular de ésta continuar efectuando el pago, en la Dirección General de Rentas Municipal, de los tributos correspondientes a **Tasas Generales e Impuesto Inmobiliario.**-----

-----Dado en Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, a los siete (7) días del mes de julio del año 2009.-----

71

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



980

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

USHUAIA, 28 AGO 1998

Dra. [Signature] de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Letrada Municipal

VISTO El Expediente Nº Z-22.164.307-97 del registro de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano y el Expediente Nº P-18.358.554-96 del registro de la ex Subsecretaría de Bienes Fiscales Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del primero de ellos, el Sr. Juan Manuel ZENIQUEL, Documento Nacional de Identidad Nº 22.164.307, con domicilio en casa Nº 49 del denominado Barrio COLOMBO, tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en el Ejido Municipal de esta ciudad.

Que, asimismo, mediante el segundo de los expedientes referidos en el Visto, el Sr. Pablo Javier PEREZ, Documento Nacional de Identidad Nº 18.358.554, con domicilio en casa Nº 135 del denominado Barrio COLOMBO, tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en el Ejido Municipal de esta ciudad.

Que mediante Convenio suscripto con fecha 8 de Octubre de 1997, entre la Municipalidad de Ushuaia y la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos y Viviendas Primer Argentino Limitada, registrado bajo el Nº 502/97, aprobado por Decreto Municipal Nº 1017/97, ratificado por Resolución del Concejo Deliberante Nº 333/97, la Cooperativa se compromete a presentar a la Municipalidad el listado de Asociados aspirantes a la adjudicación de predios, y la Municipalidad a adjudicar los predios resultantes de los Macizos 76 y 77 de la Sección C, siguiendo el procedimiento de rigor establecido en la Ordenanza Municipal Nº 1406.

Que mediante Convenio suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia y el Instituto Provincial de la Vivienda, con fecha 10 de Diciembre de 1997, registrado bajo el Nº 607 y el Convenio celebrado el día 23 de abril de 1998, registrado bajo el Nº 675, aprobados por Decreto Municipal Nº 793/97, acuerdan por parte del Municipio adjudicar en venta predios a 84 familias, y por el I.P.V., otorgar créditos individuales para construcción.

Que dichos acuerdos responden a un plan de Reordenamiento y Desarrollo Urbano tendiente a dar una respuesta habitacional integral, a partir de una propuesta planificada de un área inserta dentro de la trama urbana consolidada, según constancias obrantes de fs. 19 a 22 del Expte. Nº Z-22.164.307-97 y de fs. 18 a 20 del Expte. Nº P-18.358.554-96.

Que el expediente de marras contiene la documentación oportunamente requerida al solicitante conforme a las exigencias normativas.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano a través de sus áreas

///2...

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS."

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

980

Provincia de Tierra del Fuego
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Sandra Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Letrada Municipal

inientes.

Que corresponde, en consecuencia pronunciarse en torno a la adjudicación en venta citada.

Que lo precedentemente expuesto, y los antecedentes tenidos a la vista, permiten concluir a los Sres. Juan Manuel ZENIQUEL, Documento Nacional de Identidad N° 22.164.307 y Pablo Javier PEREZ, Documento Nacional de Identidad N° 18.358.554, reúnen las condiciones formales y materiales para ser adjudicatarios en venta de un predio Municipal.

Que dicho predio se adjudicará en condominio y por partes iguales a ambos solicitantes.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad a la competencia que le atribuye el art. 173, Incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, art. 101 y Toritorio N° 236 de Municipalidades, art. 5° y 29 de la Ordenanza Municipal N° 1406.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUALA

DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudicar en venta en condominio, por partes iguales, a los Sres. Juan Manuel ZENIQUEL, Documento Nacional de Identidad N° 22.164.307, con domicilio en casa N° 49 y Pablo Javier PEREZ, Documento Nacional de Identidad N° 18.358.554, con domicilio en casa N° 135 del nombrado B° Colombo, el predio Municipal catastralmente identificado como Sección C, Lote 77A, Parcela 29, de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2°. Fijar el precio de venta del predio en PESOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 54/100 (\$1.695,54), el que será abonado en partes iguales por los Sres. Juan Manuel ZENIQUEL y Pablo Javier PEREZ, y la forma de pago del mismo, de acuerdo a lo prescripto en el anexo I del presente.

ARTICULO 3°. Imponer a los adjudicatarios la responsabilidad del pago de los tributos correspondientes a los predios.

ARTICULO 4°. Autoriza a la Dirección General de Rentas a emitir boletas por venta de Tierras fiscales y Obligaciones tributarias por separado, para cada adjudicatario.

ARTICULO 5°. La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interposición alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 6°. La mora en el pago de dos (02) ó más cuotas consecutivas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

ARTICULO 7°. Los derechos emergentes del presente Decreto son intransferibles. El adjudicatario no podrá, cualquiera fuere la naturaleza del título, transferir el predio adjudicado. La violación de esta

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

19/54/2010 - 10:36 - 7/11

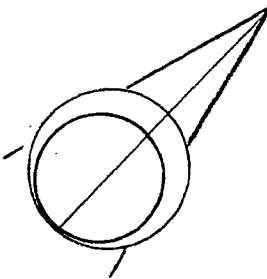
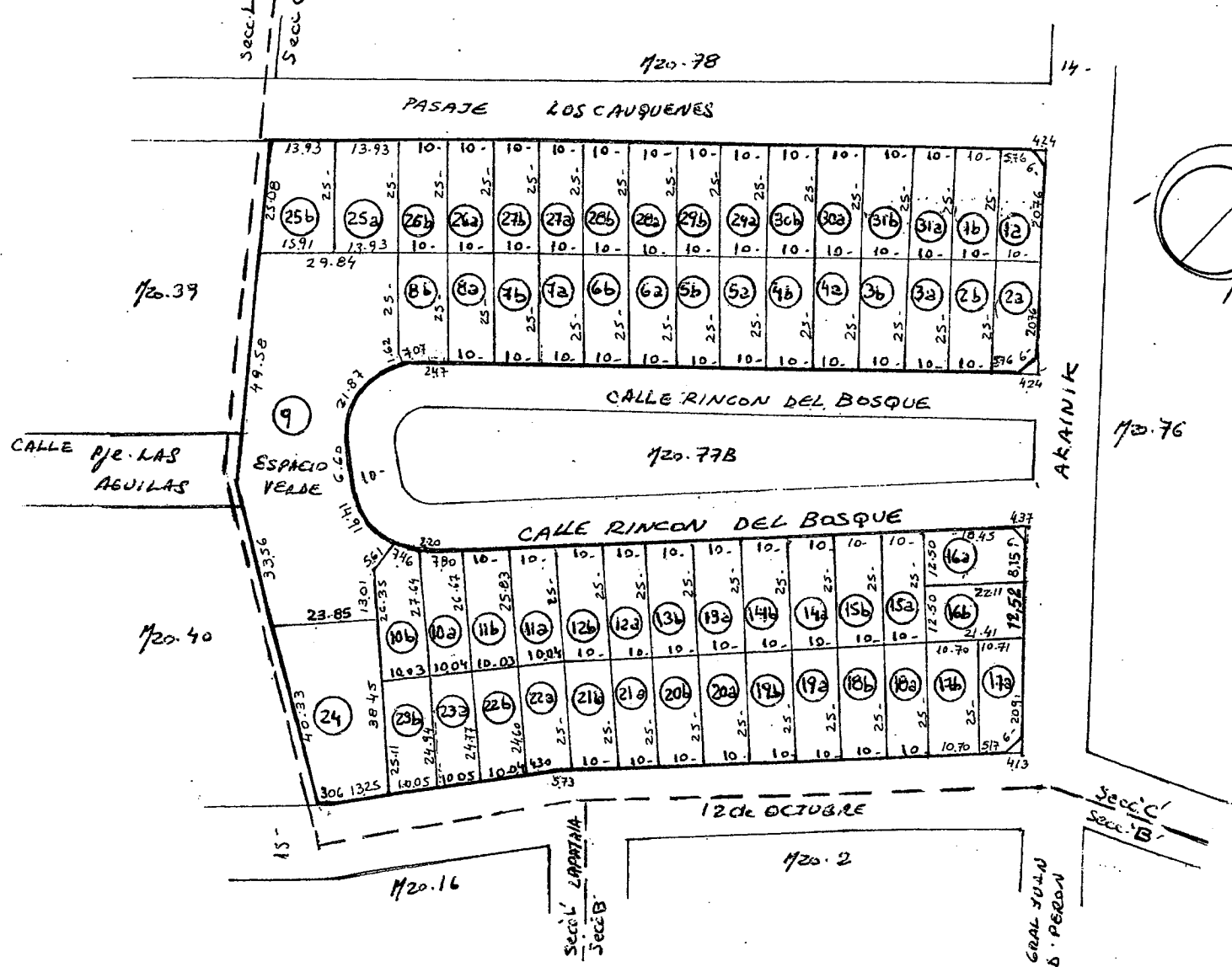
Nomenclatura

Departamento: USHUAIA

Seccion: C Macizo: 77A

Origen:

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
PARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO



Nº DOMIC.	Parcela	Lote Orig.	Superficie	Padrón
814	1a		241,00 m ²	013022
822	1b		250,00 m ²	013023
815	2a		241,00 "	013024
823	2b		250,00 "	013025
835	3a		250,00 "	013026
847	3b		250,00 "	013027
859	4a		250,00 "	013028
865	4b		250,00 "	013029
887	5a		250,00 "	013030
907	5b		250,00 "	013031
923	6a		250,00 "	013032
941	6b		250,00 "	013033
955	7a		250,00 "	013034
963	7b		250,00 "	013035
977	8a		250,00 "	013036
993	8b		253,81 "	013037
	9	ESPACIO VERDE	2247,81 "	009868
976	10a		270,99 "	013038
990	10b		288,09 "	013039
958	11a		254,15 "	013040
964	11b		262,50 "	013041
926	12a		250,00 "	013042
940	12b		250,00 "	013043
888	13a		250,00 "	013044
906	13b		250,00 "	013045
856	14a		250,00 "	013046
870	14b		250,00 "	013047
830	15a		250,00 "	013048
844	15b		250,00 "	013049
592	16a		271,25 "	013050
580	16b		272,00 "	013051
819	17a		241,58 "	013052
	17b		267,50 "	013053

PLANOS: 1-27-91 1-66-96 (1a 31)
1-15-95 (77A y 77B) ANULADO 1-64-99 (1a 2 316)

Signado 825

19/54/2010 - 10:36 - 8/11

19/54/2010 - 10:36 - 9/11

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Inciso a) del Artículo 6º de la Ordenanza Municipal 2025, en su actual redacción el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) Si el destino de la tierra es para vivienda unifamiliar, o bien se adjudica para fines comunitarios a instituciones religiosas oficialmente reconocidas, cooperativas, clubes u otras instituciones de bien público con personería jurídica, el valor de la tierra se calculará a partir de la superficie de cada parcela, multiplicada por el valor del metro cuadrado según los procedimientos que se establecen en la tabla que se indica a continuación:

	SUPERFICIE DE LA PARCELA	PRECIO POR METROS CUADRADOS
1	Hasta 300 m ²	\$ 50.00.-
2	Hasta 500 m ²	\$ 70.00.-
3	Hasta 1000 m ²	\$ 95.00.-
4	Hasta 10.000 m ²	\$ 100.00.-
5	Mayor de 10.000 m ²	\$ 120.00.-

Los valores establecidos en la presente Ordenanza, serán actualizados con los porcentajes de incrementos salariales que apruebe el Departamento Ejecutivo Municipal. “

ARTICULO 2º.- MODIFICASE el Artículo 20 de la Ordenanza Municipal 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 20.- Es condición indispensable para ser adjudicatario de un predio municipal destinado a vivienda unifamiliar o para obtener el título de propiedad, la exhibición de las constancias otorgadas por el Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección de Catastro Provincial, Dirección de Tierras Fiscales de la Provincia, Banco Hipotecario Nacional e Instituto Provincial de Vivienda, en donde se certifique que el

Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. - D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
VC DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

titular no sea o no haya sido propietario de otro predio destinado a vivienda dentro del Ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia, con la salvedad de la excepción referida en el Inciso d) del Artículo 18."

ARTICULO 3º.- INCORPORASE al Artículo 32 de la Ordenanza Municipal 2025 en su actual redacción, el Inciso h), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"h) No estar ocupando en forma irregular tierras fiscales."

ARTICULO 4º.- DEROGASE el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal 2273 por el cual se incorpora el Artículo 24 bis) de la Ordenanza Municipal 2025.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3420

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/11/2008.

Jam.

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

ADRIANA C. CHAPPERON
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
Jefe DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia